

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

entre

SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.
(Sociedad Unipersonal)

(como sociedad absorbente) y

NEXEA GESTION DOCUMENTAL, S.A., S.M.E.
(Sociedad Unipersonal)

(como sociedad absorbida)

11 de octubre de 2022



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN.....	3
3.	IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN	4
3.1.	Sociedad absorbente	4
3.2.	Sociedad absorbida	5
4.	APORTACIONES DE INDUSTRIA Y PRESTACIONES ACCESORIAS	5
4.1.	Aportaciones de industria	5
4.2.	Prestaciones accesorias.....	6
5.	TÍTULOS Y DERECHOS ESPECIALES	6
6.	VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y A LOS ADMINISTRADORES	6
7.	FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN	6
8.	ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN.....	6
9.	BALANCES DE FUSIÓN.....	7
10.	POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA	7
10.1.	Consecuencias de la fusión sobre el empleo.....	7
10.2.	Impacto de género	7
10.3.	Incidencia en la responsabilidad social.....	8
10.4.	Consecuencias sobre los acreedores	8
11.	CONDICIÓN SUSPENSIVA	8
12.	OTRAS MENCIONES	8
12.1.	Régimen fiscal.....	8
12.2.	Régimen simplificado de fusión.....	10
12.3.	Publicidad e información	10



1. INTRODUCCIÓN

La operación proyectada consiste en una fusión por absorción (la “**Fusión**”) entre la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E. (Sociedad Unipersonal) (en adelante “**Correos**” o la “**Sociedad Absorbente**”), como sociedad absorbente, y Nexea Gestión Documental, S.A., S.M.E. (Sociedad Unipersonal) (en adelante “**Nexea**” o la “**Sociedad Absorbida**”), como sociedad absorbida. La Fusión implicará la extinción de la Sociedad Absorbida mediante su disolución sin liquidación y la transmisión en bloque de su patrimonio social a Correos, que adquirirá por sucesión universal la totalidad de dicho patrimonio, así como los derechos y obligaciones de la misma, todo ello en los términos y condiciones previstos en la *Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles* (la “**Ley sobre Modificaciones Estructurales**”) y en el presente proyecto común de fusión (el “**Proyecto Común de Fusión**”).

En este sentido, a los efectos de lo previsto en los artículos 30, 31, 49 y concordantes de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, el Consejo de Administración de Correos y el Consejo de Administración de Nexea proceden a redactar y suscribir el Proyecto Común de Fusión.

Dado que la Sociedad Absorbida está íntegramente participada de forma directa por la Sociedad Absorbente, y que ambas son sociedades españolas, la Fusión se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 3/2009, sobre Modificaciones Estructurales y, en consecuencia, el Proyecto Común de Fusión no incluye las menciones 2.ª, 6.ª, 9.ª y 10.ª del artículo 31 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, y no serán necesarios los informes de administradores ni de expertos sobre el Proyecto de Fusión, el aumento de capital en Correos, ni la aprobación de la fusión por el Socio Único de Nexea.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

En el segundo trimestre de 2022 comienzan a manifestarse tensiones en el mercado de la papelería y en otros mercados que afecta a la filial del Grupo Correos, Nexea:

- Incremento de la inflación, principalmente debido al transporte y a la energía.
- Shock de la oferta en el mercado de papel, por la crisis energética, huelgas en principales productores y escasez de celulosa en el mercado.



- Depreciación del euro con el consiguiente encarecimiento de las materias primas y en consecuencia de todos los consumos básicos de producción (papel y sobres principalmente).
- Decisión de los proveedores de comunicar nuevos precios todos los meses y cese de operar a más de 1-2 meses de plazo para realizar pedidos.
- Situación geoestratégica convulsa a partir del mes de febrero por la invasión de Ucrania por Rusia, con la consiguiente incertidumbre a nivel precios y restricción en la llegada de materias primas para productores de papel.
- Se prevé caídas promedio en volúmenes del orden de entre un 9 y un 10% y una cifra de negocio del canal digital sin crecimiento para 2022.
- Caída de ingresos motivada por el retraso de la puesta en marcha de los servicios de clientes significativos, retraso a ejercicios posteriores de licitaciones previstas para principios de 2022.

Esta situación está provocando que las pérdidas de explotación en Nexea, sean mayores que las presupuestadas. A cierre del ejercicio 2021 y a cierre de julio del 2022, la sociedad refleja un patrimonio negativo por importe de 7,5 millones de euros y 9,9 millones de euros respectivamente.

La Dirección del Grupo Correos y los administradores de Nexea, ante esta situación, ha decidido iniciar el proceso de fusión de Correos con la filial Nexea, mediante la absorción de la última por la primera, con entera transmisión, asunción y subrogación de todos los bienes, derechos, obligaciones, participaciones y contratos que integran el patrimonio de la absorbida y, por tanto, incorporando en bloque su activo y pasivo a la absorbente.

En este sentido, la Fusión supondrá la incorporación a CORREOS de capacidades muy especializadas, que permitirán obtener una visión digital inmediata del negocio y omnicanal en relación con los clientes. Adicionalmente, la integración facilitará los flujos de información e inmediatez en la relación con los clientes independientemente del canal de servicio utilizado.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

3.1. Sociedad absorbente



- a) Denominación: Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E.
- b) Tipo social: sociedad mercantil estatal anónima de nacionalidad española.
- c) Domicilio social: calle Conde de Peñalver, 19, Madrid, código postal 28006.
- d) Número de identificación fiscal (NIF): A83052407.
- e) Datos identificadores de inscripción en el Registro Mercantil: Registro Mercantil de Madrid en la hoja M-284323, tomo 16665 y folio 20.

La Sociedad Estatal forma parte del Grupo SEPI desde junio 2012, siendo la entidad de Derecho Público SEPI la cabecera de este. SEPI tiene su domicilio social en la calle Velázquez número 134 de Madrid, y es su Accionista Único, por lo que, en virtud de lo expuesto en el artículo 12 de Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad Estatal se encuentra en situación de unipersonalidad.

3.2. Sociedad absorbida

- a) Denominación: Nexea Gestión Documental S.A., S.M.E.
- b) Tipo social: sociedad mercantil estatal anónima de nacionalidad española.
- c) Domicilio: calle Rejas nº9, Madrid, código postal 28.
- d) Número de identificación fiscal (NIF): A82413113.
- e) Datos identificadores de inscripción en el Registro Mercantil: Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 14499, Folio 149, Hoja M-239913.

El Accionista Único de Nexea es Correos, por lo que en virtud de lo expuesto en el artículo 12 de la Ley de Sociedades de Capital la Sociedad se encuentra en situación de unipersonalidad.

Como consecuencia de la fusión la sociedad absorbida se extinguirá, no produciéndose aumento de capital en la absorbente, ni canje de acciones ni de participaciones, ni intervención de expertos independientes por tratarse de la absorción de dos sociedades íntegramente participadas (Artículo 49 Ley sobre Modificaciones Estructurales).

4. APORTACIONES DE INDUSTRIA Y PRESTACIONES ACCESORIAS

4.1. Aportaciones de industria

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31. 3ª de la Ley sobre Modificaciones



Estructurales, se hace constar que no existen aportaciones de industria en la Sociedad Absorbida. Por tanto, no se prevé incidencia alguna y no procede el otorgamiento de compensaciones por este concepto.

4.2. Prestaciones accesorias

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31. 3ª de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, se hace constar que no hay establecidas prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida. Por tanto, no se prevé incidencia alguna y no procede el otorgamiento de compensaciones por este concepto.

5. TÍTULOS Y DERECHOS ESPECIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31. 4ª de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, se hace constar que no existen en la Sociedad Absorbida participaciones, ni titulares de derechos especiales, ni tenedores de títulos distintos de los representativos de capital. En consecuencia, no procederá el otorgamiento en la Sociedad Absorbente de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opción.

6. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y A LOS ADMINISTRADORES

No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de las sociedades intervinientes en la Fusión. Por otra parte, al tratarse de una fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada de forma directa, no interviene ningún experto independiente y, en consecuencia, no cabe otorgar ninguna clase de ventajas al mismo.

7. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7ª de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, se hace constar que, a efectos contables, las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la Sociedad Absorbente el 1 de enero de 2022 según lo establecido en la norma de registro y valoración 21ª (*operaciones entre empresas del grupo*) del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.



8. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN

La fusión por absorción requerirá la modificación del objeto social, para la incorporación de la actividad de NEXEA en CORREOS. La adición de este nuevo elemento en el objeto social supone un complemento adecuado para impulsar la actividad de CORREOS.

El texto vigente de los Estatutos Sociales de Correos es el que figura publicado en la web corporativa (<https://www.correos.com/portal-transparencia/#informacion-normativa>), copia de los cuales se adjunta como Anexo I al Proyecto Común de Fusión a efectos de lo previsto en el artículo 31. 8ª de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

El proyecto de modificación aparece como Anexo II a este Proyecto Común de Fusión.

9. BALANCES DE FUSIÓN

En el caso de Correos, el balance de fusión será el cerrado a 31 de julio de 2022 de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.1 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales.

Por su parte, se considerará como balance de fusión de la Sociedad Absorbida a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales el cerrado a 31 de julio de 2022.

Se adjuntan los balances de fusión de ambas sociedades como Anexo III (Sociedad absorbente) y Anexo IV (sociedad absorbida).

10. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

10.1. Consecuencias de la fusión sobre el empleo

La fusión garantiza la continuidad laboral de los empleados, ya que CORREOS se subrogará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, en los contratos de trabajo de NEXEA. Esta incorporación será de 138,5 FTEs, de acuerdo con la metodología de cómputo de puestos de trabajo del sector público.

El personal de Nexea se incorporará a Correos con su Convenio Colectivo de Artes Gráficas



actual, sin que suponga ninguna modificación de sus condiciones laborales. *No obstante, será preciso comunicar, con carácter previo, a la Secretaría de Estado de Estado de Presupuestos y Gastos y a la Secretaría de Estado de Función Pública la integración de trabajadores que se está realizando.* Correos reorganizará su estructura organizativa y se traspasará la masa salarial para abordar los costes de personal, que supone el paso de recursos de Nexea a la matriz.

Posteriormente, se negociará con la Representación Legal de los Trabajadores la posibilidad de su incorporación en el Convenio Colectivo de la matriz.

10.2. Impacto de género

No está previsto, como consecuencia de la Fusión ningún cambio en la composición del órgano de administración ni, por ello, impacto de género en el Consejo de Administración de Correos.

10.3. Incidencia en la responsabilidad social

No está previsto que la Fusión tenga ningún impacto en la política de responsabilidad social de Correos, tal como está configurada en la actualidad por acuerdo del Consejo de administración. Ha de tenerse en cuenta, en este sentido, la sinergia entre la actividad de Correos y Nexea.

10.4. Consecuencias sobre los acreedores

No se prevé ninguna medida de protección de los intereses de los acreedores de la Sociedad Absorbente o de la Sociedad Absorbida distinta de las medidas de protección establecidas por la legislación española vigente. En particular, los derechos de los acreedores se entenderán legalmente protegidos por el derecho de oposición en los términos que resultan del artículo 44.2 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales.

11. CONDICIÓN SUSPENSIVA

No se somete la fusión a ninguna condición suspensiva.

12. OTRAS MENCIONES

12.1 Régimen fiscal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la “**Ley 27/2014**”), la Fusión está sujeta al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII y en la disposición



adicional segunda de la Ley 27/2014, así como en el artículo 45, párrafo I.B.10, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre. A tal efecto, se realizará la preceptiva comunicación a la Administración Tributaria, según lo previsto en el citado artículo 89 de la Ley 27/2014 y en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

12.2 Régimen simplificado de fusión

En la medida en que la Sociedad Absorbida está íntegramente participada de forma directa por Correos, el Proyecto Común de Fusión no incluye, en virtud del apartado 1º del artículo 49.1 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, las menciones 2.ª, 6.ª, 9.ª y 10.ª del artículo 31 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º del artículo 49.1 de la Ley Sobre Modificaciones Estructurales, no se elaborarán informes de administradores ni de expertos sobre el Proyecto Común de Fusión, ni se llevará a cabo un aumento de capital en la Sociedad Absorbente.

La Fusión tampoco será aprobada por el Socio Único de la Sociedad Absorbida, de conformidad con el apartado 4.º del artículo 49.1 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales.

12.3 Publicidad e información

El Proyecto Común de Fusión y la Fusión cumplirán en lo relativo a la publicidad, información y anuncios con el régimen aplicable previsto en los artículos 32, 39 y concordantes de la Ley sobre Modificaciones Estructurales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, los miembros del Consejo de Administración de Correos y los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbida, cuyos nombres se indican a continuación, suscriben el presente Proyecto Común de Fusión, aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de Correos en su sesión de 17 de octubre de 2022 y por unanimidad por el Consejo de Administración de Nexea en su sesión de 11 de octubre de 2022.



Por parte de Nexea, los siguientes consejeros:

Dña. Adis Castaño Oscar

Dña. Rocío Sánchez Mira

D. Javier León Corrales

Dña. Eva Pavo Lopez

D. José Luis Perez Pastor

D. Francisco-Salvador Montero

D. Enrique Jesús Cervera Grajera

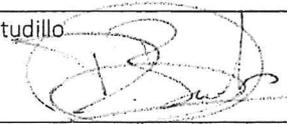
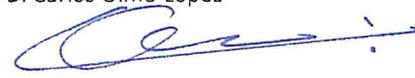
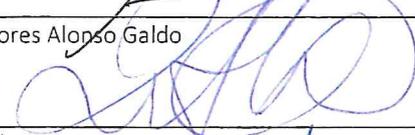
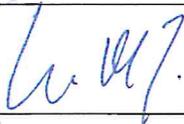
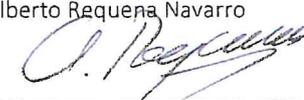
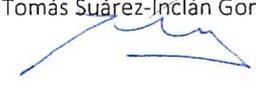
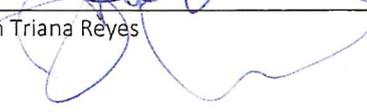
Por parte de la SE Correos y Telégrafos, S.A, S.M.E, los siguientes consejeros:

PRESIDENTE

D. Juan Manuel Serrano Quintana



VOCALES

D. Pedro Enrique Blanco Chinarro 	D. David Benito Astudillo 
D ^a Marta Fano González 	D. Carlos Olmo López 
D ^a Noelia M ^a Gutiérrez Retuerto 	D. Juan Pablo Martín de Andrés 
D ^a Dolores Alonso Galdo 	D. Jaime Pérez de la Cruz 
D. Guillermo Martín Jiménez 	D. Alberto Requena Navarro 
D. Luis Gonzaga Serrano de Toledo 	D. Tomás Suárez-Inclán González 
D ^a Belén Triana Reyes 	D ^a Aida Joaquín Acosta 